

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel

Sanchez calle de la Concepcion

Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

Comandancia Militar de Santander.

El Excmo. Sr Capitan General de Castilla la Vieja me dice con fecha 19 del corriente lo que copio. = Con fecha 6 del actual me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra lo que copio. = Excmo. Sr. = Al Intendente General del ejército digo hoy lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido por las oficinas del distrito de Navarra, que V. S. me devolvió con su dictamen en 16 de Noviembre último relativo á haberse negado el Ayuntamiento de San Sebastian á satisfacer el importe de las estancias causadas en el Hospital militar de aquella Plaza por el miliciano Urbano Miguel Echave, que falleció de resultas de una herida que recibió en el acto de servicio; y enterada S. M. al mismo tiempo que ha tenido á bien mandar que se abonen al mencionado Hospital las precitadas instancias; se ha servido resolver que sean estensivas á los milicianos Urbanos, cuando se ocupen en la persecucion de facciosos, las Reales ordenes de 26 de Mayo y 20 Noviembre últimos, con respecto á los individuos alistados en las compañías de seguridad pública, y que bajo tal concepto se les admita y asista en caso de necesidad en los Hospitales militares en los terminos y con las formalidades que en las precitadas Reales ordenes se expresa = De Real orden de S. M. lo traslado á V. E. para su noticia y efectos consiguientes y yo lo verifico á V. S. para la suya y que la haga insertar en el Boletin oficial de esta Provincia, para que llegue á la de todos los interesados. = Santander 26 de Diciembre de 1834. = Insertese en el Boletin oficial. = Cantolla.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Milicia urbana. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y de Gracia y Justicia en 2 del actual me traslada lo que copio. = Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo de Real orden con esta fecha lo siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conceder, sobre el fondo de temporalidades ocupadas á eclesiásticos rebeldes, una pension de 3 rs diarios á Agustina Barrenchea, vecina de la Ciudad de Santander y viuda del miliciano urbano de la misma Andres Martinez, que falleció de resultas de las fatigas de la gloriosa accion de Vargas. = De la propia real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y noticia de la interesada. = Lo que participo á VV. para que haciendolo saber á los Gefes de la milicia de ese distrito puedan estos hacer presente, á los individuos de su mando las recompensas que en iguales casos deben esperar de la inagotable bondad de S. M. la Reina Gobernadora. = Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 9 de Enero de 1835. = José de la Cantolla. = Felipe Canga Arguelles. Secretario. = Sr, Alcalde y Ayuntamiento de, ...

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la guerra me dice en cinco del corriente que con la misma fecha comunica al Intendente general del ejército la Real orden que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado el Ayuntamiento de la Villa de Puente de D. Gonzalo, que se derogue la Real orden de veinte y nueve de Setiembre de 1829 en que se establecieron las reglas que han de observarse para reintegrar á los pueblos del importe de los suministros que hagan á las tro-

pas, fundandose esencialmente en los perjuicios que se originan á los mismos por los largos trámites, á que segun lo dispuesto en dicha Real orden queda sujeta la instruccion de los expedientes en justificacion de la legitimidad y precio del suministro hasta conseguir el insinuado reintegro; y enterada S. M., se ha servido resolver por punto general, de conformidad con los dictámenes dados por V. S. de acuerdo con el Interventor general del ejército en 21 de Octubre último, y por la seccion de guerra del Consejo Real en diez y siete de Noviembre próximo pasado, lo siguiente. = 1.º En ampliacion de lo dispuesto por el artículo 7.º de la precitada Real orden de 16 de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve se autoriza á los Ordenadores, Gefes de Hacienda militar de distrito, para que en lugar de remitir á la Intendencia general del ejército los expedientes de reclamaciones de los pueblos en solicitud del abono del mayor valor de los suministros hechos á las tropas, comparado con los precios de contrata ó de administracion, dispongan de acuerdo con el respectivo Interventor, que hechas las líquidas con los datos necesarios á conciliar prudentemente los intereses de ambas partes, se satisfaga su importe á los Ayuntamientos, sirviendo de vase ahora y en lo sucesivo el precio del pan comun en cada pueblo en vez del valor del trigo, asi porque el suministro á las tropas transeuntes se verifica en la misma especie por no haber tiempo ni los medios necesarios para fabricar el pan de ordenanza, como porque la esperiencia acredita cuan falible es que las oficinas graduen con exactitud el número de raciones de pan comun que puede producir una fanega de trigo, siendoles desconocida su respectiva calidad. = 2.º A los Ayuntamientos de los pueblos en donde por no estar contratados los artículos de suministro, ni haber factoria, recurrán directamente á la Capital del distrito en solicitud del total pago de los que hubieren hecho, el Ordenador del mismo, con vista de los recibos que lo acrediten, dispondrá que á buena cuenta del crédito probable se les facilite la cantidad que graduare conveniente, sin perjuicio de hacerlo de la totalidad al terminar el correspondiente expediente de reintegro. = 3.º De los abonos que por el orden dicho en los dos artículos anteriores hagan los respectivos Ordenadores darán estos parte detallado á la Intendencia general del ejército, expresando el pueblo que hizo la reclamacion, época en que se verificó el suministro artículos de que se compuso, importe de cada uno, y el exceso del pre-

cio satisfecho comparado con el de contrato ó el de administracion. = 4.º Se amplia á tres meses, contados desde el dia en que se haya hecho el suministro el plazo señalado para que los pueblos presenten en la factoria respectiva ó en las oficinas militares de distrito, en el caso á que se refiere el artículo 2.º, los documentos justificativos en solicitud de su importe, y hecha esta diligencia cuarenta dias mas para que puedan intentar el expediente de reclamacion del exceso del precio de los artículos suministrados respecto del abonado segun el de contrata ó el de administracion, sin perjuicio de que si por circunstancias particulares creyesen los ordenadores no ser suficientes los términos que quedan prefijados, dispensan á los pueblos la moratoria que estimen justa, dando cuenta razonada á la Intendencia general del ejército para los efectos á que haya lugar. = Y 5.º Queda vigente la Real orden de 9 de Setiembre de 1829 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en los artículos anteriores. = De orden de S. M. lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que comunico á VV. para su conocimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 23 de Diciembre de 1834. = José de la Cantolla. = Felipe Canga Argüelles Secretario. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de *Gobierno civil de la Provincia de Santander.*

Publicada la quinta de 250 hombres para el presente año prevengo á los Alcaldes, en conformidad á lo dispuesto por Reales ordenes, no den pasaporte á ningun mozo soltero ni viudo sin hijos, que deba entrar en suerte hasta que se haya celebrado, bajo su responsabilidad; cien ducados de multa, y demas á que haya lugar. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 10 de Enero de 1835. = José de la Cantolla. = Felipe Canga Argüelles Secretario. = Sres. Alcalde y Justicia de

De la responsabilidad en los agentes del poder

Si los que estan encargados del poder ejecutivo en una Nacion no son responsables del abuso, que puedan hacer en el ejercicio de sus funciones, ninguna libertad tendrán los individuos ninguna seguridad en sus personas, ninguna garantía en sus propiedades. Un Ministro, un Magistrado, un Alguacil cualquiera podria atropellarlos arrastrarlos arbitraria é ignominiosamente á un calabozo, ó arrebatárles sus bienes con impunidad. Una sociedad, que asi descuidase los mas sagrados derechos del hombre, seria propiamente una reunion de caribes, donde la fuerza es ley, y la violencia la razon de Estado.

En todos los Gobiernos representativos hay un principio, que consagra la responsabilidad de los funcionarios públicos desde el primer Ministro hasta el ultimo Escribano. Varían es cierto en la manera de establecer la responsabilidad y especialmente con respecto á la ministerial, ya para calificar los actos, de que deben responder los Ministros como tales; ya sobre el tribunal que ha de juzgarlos, y ya sobre las penas, á que debe sujetarseles.

Nuestra intencion, al escribir este artículo, no es la de envolvernos en tan graves cuestiones, materia de largos tratados entre los publicistas: ni conduce á nuestro propósito el ocuparnos de tan altos funcionarios, cuando los que con mas frecuencia incomodan, vejan y atropellan al ciudadano son los empleados que tenemos mas inmediatos. Somos demasiado pequeños, para que un Ministro se ocupe de nosotros y por envidia, resentimiento ó interés particular nos despoje de un derecho, ó nos sujete á una carga ilegal. Un Alcalde, un oficinista, un alguacil abusan contra nosotros de sus atribuciones con mas frecuencia que todo el Ministerio. Veámoslo mas claro que la luz en mil prisiones arbitrarias, en mil providencias contra la ley, en mil disposiciones caprichosas, y en dos mil medidas, dictadas por el compadrazgo, la intriga, relaciones de amistad &c. &c. &c.

Leyes tenemos en España, que castigan severamente estos excesos de los funcionarios; pero ¿quien ejecuta estas leyes? quien oye al agraviado? á quien se pide justicia? Cuando un Alcalde, por ejemplo, á quien la ley manda abreviar la substanciacion de las causas, permite que se acuse mas que una reveldia al litigante moroso; cuando desprecia el clamor de la parte, que implora el cumplimiento de las disposiciones legales; ó cuando por otros innumerables medios, de los que están en su mano, le molesta y desespera ¿que ha de hacer el desgraciado? Seguirá por cada vagatela (que así puede considerarse un simple trámite, tomado aisladamente) un costoso recurso ante la Superioridad? No le es posible. Y sino le sigue ¿hay esperanzas de que el superior, aun cuando se le remita el proceso, para fallar de lo principal, escarmiente las arbitrariedades del inferior? Ninguna, Y cuando en lo principal falló este contra ley expresa ¿hay ejemplo de que se le haya exigido la responsabilidad? Ninguno hemos visto de diez años á esta parte.

Pues si tratamos de funcionarios de otra clase, la responsabilidad se halla peor organizada. Si alguno de los Jefes de la Administracion dicta una medida gubernativa, que ofende el derecho de un individuo, no queda á este otro recurso que acudir al Trono, á pedir justicia, y si algunas veces consigue que se le administre, otras, y son las mas, se dá tal curso al expediente con informes reservados ó no reservados que la queja se interpreta de animosa ó bien se la sepulta en el olvido por la razon de ser necesario conservar á las Autoridades prestigio ó sease fuerza moral.

Creemos que este es un mal terrible en una Sociedad, pues que si el funcionario, cualquiera que sea su clase, tiene facultades, estas no deben ser absolutas, y á la vez que se esceda en el ejercicio de ellas, la ley debe castigarle con rigor. Harta desgracia es para el hombre la necesidad de vivir sujeto á lo que dispongan con arreglo á la ley ciento ó doscientos mil mandatarios del poder, sin que tenga ademas que sufrir sus caprichos, sus arbitrariedades y sus injustas tropelias. Este mal tendrá remedio, cuando se publique esa ley de responsabilidad, tan prometida por el Gobierno, como deseada de todos los buenos.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

En la Sesion del diez y ocho de Diciembre se aprobaron las siguientes asignaciones: 12 millones

de rs. para S. M. la Reina Gobernadora, y 3.500 rs. para el Sermo. Sr. Infante D. Francisco y su augusta Esposa. Se desecharon la de 1.150 rs. que la comision proponia para el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian y la de 540 rs. para la Serma. Señora Princesa de Sajonia. En la sesion del 19 se discutió en su totalidad el presupuesto para la Secretaria de Estado: se aprobó y declaró haber lugar á su discusion por partes. En la sesion del 20 se leyó, discutió y aprobó la ley relativa á que mientras se discuten y aprueban por el Estamento los presupuestos para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos. Continuó en seguida la discusion del presupuesto de la Secretaria de Estado: Se aprobó el artículo 1.º que dice „Secretaria de Estado 723 rs.” Votose por partes el art. 2.º comprensivo de los gastos ordinarios del cuerpo diplomático y se aprobaron las siguientes partidas: Embajador en París 500 rs.: sus gastos ordinarios 60: Secretario 40: primer oficial 18: segundo 12: agregado á la embajada 12: = Londres: Ministro plenipotenciario 360: gastos ordinarios 60: Secretario 24: dos agregados 24. = Lisboa: Ministro plenipotenciario 200: gastos 20: Secretario 18: agregado 12. = Estados Unidos: Ministro residente 160: gastos 40: Secretario 18: dos agregados 24: Bélgica: encargado de negocios 80: gastos 10: Secretario 12. = Dinamarca: encargado 80: gastos 10: Secretario 12. Suecia: encargado 80: gastos 10: Secretario 11. = Grecia: encargado 80: gastos 10: Secretario 12. = Brasil: Encargado 80: gastos 10: Secretario 12. = Roma: encargado 40. = Napoles: encargado 30 gastos. 40

Regimiento Provincial de Segovia. = Destacamento de Mercadillo. = A luego que V. S. se separó de este fuerte, despues de dar las disposiciones necesarias, a tomar la posicion á nuestra derecha que seria la una de la tarde, empezó el enemigo á atacarnos con un vivo fuego el cual duró hasta las nueve de la noche pero á cosa de las 7 formaron empeño en tomarlo valiéndose del vil medio de poner fuego al meson y casas del médico y boticario creyendo sin duda que esto me obligaria á rendirme, llegando á meter sus fusiles por nuestras troneras, enviándome sin cesar recados por mugeres para que me entregase lo que siempre desprecié así como un oficio que me envió el titulado general Eraso, ofreciéndome garantías; en este estado hemos permanecido siempre fieles á vuestra adorada Reina hasta que viendo nuestra decision abandonaron su empresa á cosa de las diez que hicieron su movimiento el titulado General hacia la parte de Villarcayo con la mayor fuerza, y Castor con la suya hacia la Villa de Arciniega llevándose este el Botin ó saqueo general del Valle con cuarenta bueyes, y los muchos heridos que tubieron, nuestra pérdida ha sido la del Sargento 1.º Pedro Gomez muerto y la de dos Soldados heridos, la del enemigo no puedo saber á punto fijo cual haya sido pues hasta ahora no se mas que las de seis muertos y los ya referidos heridos que Castor se llevó Las otras dos casas fuertes se sostubieron sin que el enemigo tratase de tomarlas con empeño. La faccion compuesta de los cabecillas luqui la Torre, Aguirre, Ibarrola, Castor, Goyri, Sopelana, Villalobos y Negueruela con su general Eraso en número de 3500 infantes y 260 caballos es la que invadió este Valle y atacó á estos fuertes; todos los que me acompañaban tanto de mi destacamento cuanto de los beneméritos urbanos, se han portado á por fia en defensa de los legítimos derechos de nuestra idolatrada Reina y remitiré á V. S. una relacion de los que mas se distinguieron para que si lo tiene á bien lo eleve al conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general. = Dios guarde á V. S. muchos años. Mercadillo de Mena 5 de Enero de 1835. = Ignacio de la Infanta, = Escopia = Ramon Castañeda

Columna movil de las encartaciones.—Al Brigadier Comandante general de la Provincia de Santander y Encartaciones en esta fecha digo lo siguiente.—"El día 29 del pasado con el objeto de libertar al valle de Carranza de los facciosos mandados por los cabecillas Igual y Cobo salí de esta con una columna compuesta de 180, de cuya fuerza tuve que restituir á Balmaseda 20 custodiando, dos oficiales que se pusieron gravemente enfermos, con la fuerza indicada practique varias marchas en dicho valle sin haber podido dar con la faccion. En este estado, el 31 por la noche recibí oficio del Comandante de urbanos de Mena, avisándome que los facciosos en número considerable, mandados por Villalobos, Negueruela y Sopelana, se hallaban en Arciniega y habían abanzado hasta Biergol; en el momento dispuse mi marcha á Mena con el objeto de proteger dicho valle, y en el interin previne á dicho Comandante pusiese la milicia urbana sobre las armas, y tomase todas las medidas que su prudencia le dictase; llegado el día dos á Villasana con mi corta columna, supe que los facciosos habían tomado la peña de Igaña, y dirigiose á la merindad de Losa, lo que me fué confirmado por aviso del Teniente de la tercera compañía de urbanos de dicho valle, dándome parte de haberse tiroteado con parte de la faccion en el pueblo de Villafria: en consecuencia pedí el auxilio de 120 urbanos y con ellos emprendí mi marcha por la peña de la Magdalena con direccion á Quincoces ó punto en que se hallasen la faccion; al llegar al pueblo de Villabasil supe que esta se había reunido toda en el pueblo de Rio de Losa, me fué preciso pernoctar y racionar mi tropa en este con el objeto, aunque ignorante de la fuerza enemiga, pero suponiéndola no muy numerosa, de atacarla á la madrugada siguiente, pero me hallé aquella noche con la noticia de haberse los enemigos dirigido por el pueblo de S. Pantaleon á la Tovallina: no hallándome pues con el objeto que me había encaminado á Losa retrocedí el 3 al valle de Mena y de aqui dispuse restituirme á esta plaza donde me llamaban mil atenciones asi peculiares del servicio como el de haberme avisado que Castor había pedido en Zaya mil raciones, tomando mis disposiciones en tan críticas circunstancias: á las doce de la noche recibí aviso que cuatro Batallones facciosos se hallaban en Arciniega; al amanecer me puse sobre las armas, dicté algunas medidas para la seguridad de la guarnicion de Mercadillo cuyo punto me hallaba ocupando; en esta disposicion se me avisa que toda la faccion reunida cargaba por diferentes direcciones sobre dicho valle, y á pocos momentos se presentaron en cuatro columnas y unos cuarenta caballos, no creyendo prudente esponer mis pocas fuerzas á un número tan considerable y con la ventaja del arma de caballería, contra la que no podia oponer igual resistencia en un pais como Mena, despues de dictar lo que me pareció conveniente á la guarnicion de Mercadillo, determine tomar posicion en el Puente de Villasana lo que verifiqué, y en esto la faccion que principiaba á desplegar sus guerrillas se contuvo y no creyó conveniente el atacarnos: en este estado, falto de noticias, al entrar la noche me retiré á esta villa á donde llegué á las seis y media temiéndome no fuese insultada por los facciosos que yo creía en Zaya; cerciorado de la no existencia allí me dediqué desde luego á tomar las medidas que mi situacion me permitian para socorrer el destacamento de Mercadillo cuya posicion consideraba muy crítica y me llamaba esencialmente la atencion, asi como las otras dos casas fuertes de Villa nueva y Vallejo que sostenian los benéritos urbanos de Mena; fué mi primer paso reunir en mi casa á los Sres. oficiales de Laredo y Segovia, con los demas que se hallaban sneltos en la plaza, darles á conocer el deber en que nos hallamos de socorrer dichos fuertes que se hallaban aislados y rodea-

dos de enemigos, y que si nuestras fuerzas no eran para atacar una faccion tan numerosa, debiamos á lo menos comprometer nuestra existencia hasta el último punto y socorrerlos: encontré en todos los Sres. oficiales una decision cual era de esperar, y determiné reunir toda su fuerza disponible y dejando en esta guarnicion correspondiente, junté á duras penas 14 carabineros de la 6.^a Comandancia con un Teniente graduado de la misma, cuatro músicos de Logroño, 111 individuos de Laredo y 140 de Segovia cuyo total ascendia á 269 hombres, y con ellos emprendí mi marcha á Mena, decididos todos á abrirnos paso á la bayoneta y sacrificar el todo por el todo, pero al llegar al pueblo de Nava distante tres cuartos de hora del fuerte de Mercadillo, recibí el anterior parte cuya copia acompaño del Oficial Comandante de aquel cuyo contenido hizo cesar mi ya infructuosa marcha y regresé á esta villa para dar parte de todas las ocurrencias las que son reducidas á las que en si contiene el parte citado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Balmaseda 5 de Enero de 1835.—Ignacio de la Infanta, = Escopia = El Coronel Ramon Castañeda.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Londres 20 de Diciembre.—La carta dirigida per Sir Roberto Peel á los electores de Tam Worth, puede considerarse como el plan de política que dirigirá los negocios del nuevo Gabinete. Mantener la paz, cumplir los tratados existentes con las potencias extrangeras, sostener el crédito público, guardar la mas severa economia, y examinar imparcialmente lo que reclaman los intereses industriales, agrícolas y comerciales, he aqui el norte de sus operaciones.—Id. 27 se dá por seguro que antes de concluirse el año se disolverá el parlamento.

NOTICIAS NACIONALES.

Espinosa de los Monteros 7 de Enero.—La faccion mandada por Eraso despues de haber atacado infructuosamente el fuerte de Mercadillo, y el que se hallaba defendido por los decididos y valientes urbanos de Mena, y despues de haber saqueado algunos pueblos, tomaron el camino Real con direccion á Villasante, y al llegar al Ribero se encontraron con 300 hombres de las guarniciones de Medina y Villarcayo, con las cuales emprendieron un fuerte tiroteo, habiendo tenido que retirarse estos por la superioridad de fuerzas del enemigo. Este puso su cuartel general en Castro-Barto, y el 6 á cosa de las tres de la tarde se retiraron por la peña de la Magdalena al Valle de Mena. En este último punto ha pedido hoy 800 raciones el Comandante general interino de las encartaciones el Coronel Castañeda.

El siguiente parte oficial confirma la noticia que en nuestro número anterior dimos sobre la derrota de Zumalacarregui.—Comandancia general de las Provincias Vascongadas.—Las armas de la Reina nuestra Señora han obtenido esta tarde una completa victoria en los altos de Ormastegui contra 8 batallones del rebelde Zumalacarregui, habiendo sido batidos y dispersos en todas direcciones y sufrido mucha pérdida. Desde las 3¹/₂ de la tarde hasta entrada la noche á durado la accion; y si hubiese quedado una hora de dia habria acaso sido el último de la existencia de la faccion. Villafranca 2 de Enero de 1835.—Carratalá.

Precios de frutos del Reino y Coloniales.

Santander 13.—Azucar de la Habana b.^o y d.^o á 44¹/₂ y 34¹/₂ rs. arroba en partida.
Idem de Trinidad y 33 43 rs. arroba en partida.—
Cacao Caracas las 107 libras netas de 35 á 42 pesos segun calidad en partida. Idem Guayaquil id. de 28 á 29 pesos = Marina de 1.^a 17¹/₂ rs. arroba en partida.
= Idem de 2.^a 15 á 16 rs. arroba

IMPRESA DE MARTINEZ.